

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10458451341 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | BALTODANO CONTRERAS WILMAN ERIK | Hora de envío : | 09:19:03 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Asunto: Consulta sobre el requisito de capacidad legal en el proceso de selección CP-SM-1-2024-UNC-1

Destinatario: Comité de Selección - Universidad Nacional de Cajamarca

Referencia: Proceso de selección CP-SM-1-2024-UNC-1 para la Supervisión de Obra del Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca.

Consulta:

De acuerdo con el numeral 3.2 de los requisitos de calificación de la capacidad legal, se establece que el postor debe contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en la especialidad de Obras Urbanas Edificaciones y Afines en la Categoría ¿C¿ o superior. No obstante, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en particular en relación con procesos de contratación de consultorías de obra de similar magnitud y complejidad, la categoría "B" resulta suficiente y adecuada para garantizar la participación de proveedores con la experiencia y capacidad necesaria para el objeto de contratación.

En tal sentido, solicito se sirvan evaluar la posibilidad de ajustar dicho requisito, considerando la categoría "B" del RNP como válida, a fin de promover una mayor competencia y participación de proveedores calificados en el presente proceso.

Agradezco su atención a la presente consulta y quedo a la espera de su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se verifico que el artículo 48° del Reglamento no establece parámetros que permitan determinar la categoría que debe de tener un participante y/o postor en un concurso publico para consultoría de obra. Sin embargo la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, en su anexo 2 precisa el monto máximo por categoría en la que el postor puede participar. Por tanto, en atención a dicha directiva se mantiene en que los postores tengan la categoría "C" o superior en la especialidad de Obras Urbanas Edificaciones y Afines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10458451341 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | BALTODANO CONTRERAS WILMAN ERIK | Hora de envío : | 09:29:36 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Asunto: Observación al requisito de experiencia del personal clave ¿ Jefe de Supervisión

Referencia: Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Detalle de la Observación:

El numeral B.2 del proceso de selección requiere que el Jefe de Supervisión cuente con una experiencia mínima de 6 años como Supervisor, Inspector o Residente de obra. Consideramos que este requisito vulnera el principio de proporcionalidad y razonabilidad establecido en el artículo 48 del RLCE, ya que dicha experiencia resulta excesiva y restringe la participación de profesionales que, con 5 años de experiencia en el sector público y/o privado, pueden demostrar aptitudes suficientes para el puesto.

Solicitamos que el requisito de experiencia sea modificado a 5 años de experiencia en el sector público y/o privado, garantizando así la participación de un mayor número de profesionales competentes, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma vulnerada RLCE. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo vulnerado: Artículo 48

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se verifico que el artículo 48° del Reglamento no establece parámetros que permitan determinar el tiempo de experiencia que debe tener el personal clave en cualquiera de sus especialidades, siendo esta una potestad de la Entidad. En el presente caso, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función, SE ACOGE LA OBSERVACION, reduciendo la experiencia del Jefe de Supervisión de 6 a 5 años, manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cinco (05) años de Experiencia mínima¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534557516 | Fecha de envío : | 24/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L. | Hora de envío : | 15:23:55 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso , en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, para el JEFE DE SUPERVISION se solicita al comité pueda reducir la experiencia a acreditar de Seis (6) años a cuatro (4) años en Edificaciones en General.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se verifico que el articulo 48° del Reglamento no establece parámetros que permitan determinar el tiempo de experiencia que debe tener el personal clave en cualquiera de sus especialidades, siendo esta una potestad de la Entidad. En el presente caso, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función, Por tanto, y en atención a la observación N° 02, se reduce la experiencia del Jefe de Supervisión de 6 a 5 años, manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

..Cinco (05) años de Experiencia mínima;

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534557516 | Fecha de envío : | 24/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L. | Hora de envío : | 15:23:55 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso , en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE se solicita al comité pueda reducir la experiencia a acreditar de cuatro (4) años a tres (3) años en Obras en General.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, pues dada la magnitud y complejidad de la obra exigen que el personal clave acredite la experiencia suficiente para asegurar la calidad de la obra, siendo esta una potestad de la Entidad. En el presente caso, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función en la especialidad de Seguridad y medio ambiente, Por tanto se reduce de cuatro (4) a tres (3) años, la experiencia del especialista en Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...Con experiencia mínima de tres (03) años como especialista en seguridad y medio ambiente...

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534557516 | Fecha de envío : | 24/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L. | Hora de envío : | 15:23:55 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso , en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se solicita al comité ampliar las experiencias requeridas a la supervisión de ejecución de obra de EDIFICACIONES EN GENERAL sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un pequeño grupo.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, pues dada la magnitud y complejidad de la obra exigen que el personal clave acredite la experiencia suficiente para asegurar la calidad de la obra, siendo esta una potestad de la Entidad. Sin embargo, para el presente caso, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función en la especialidad de estructuras, Por tanto se amplia la experiencia del citado especialista a la supervisión de ejecución de obra en Edificaciones en General publicas o privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

..de Edificaciones en General, públicas o privadas...

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534557516 | Fecha de envío : | 24/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L. | Hora de envío : | 15:23:55 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplíe la definición de similares a lo siguiente: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la ejecución y/o supervisión de: Infraestructura Educativa en General y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, bancos, comisarias) y/o Infraestructura de Salud en General y/o edificios multifamiliares y/o Oficinas Administrativas y/o edificaciones en general sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un pequeño grupo.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, dado que los alcances de la definición de la consultoría de obras similares permite una participación no limitativa de los postores. Además, se observa en su propuesta definiciones que no tienen que ver con edificación de infraestructura educativa propiamente dicha. Por tanto, se mantiene la definición de servicios de consultoría similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 27/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 11:52:36 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la experiencia del postor en la especialidad se describe lo siguiente:

Se considerará servicios de consultoría de obra similar a la Supervisión de obra de: Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Restitución y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Instalación y/o Creación, o la combinación de cualquiera de ellas, en Infraestructura Educativa (nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o institutos y/o universidades).

SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales y/o centros de salud y/o puestos de salud y/u hospitales y/o centros educativos en general públicos y/o privados.

Además, las obras similares deberán de contener dentro de su denominación alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación; o la combinación de éstas.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Cabe precisar, que las bases estándar precisan lo siguiente:

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, dado que los alcances de la definición de la consultoría de obras similares permite una participación no limitativa de los postores. Además, se observa en su propuesta definiciones que no tienen que ver con edificación de infraestructura educativa propiamente dicha. Por tanto, se mantiene la definición de servicios de consultoría similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 27/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 11:52:36 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del Capítulo IV. Factores de Evaluación, literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA.

A.1 Procedimientos de control de Supervisión

En uno de sus ítems se describe:

Pautas

- Otros, que el consultor defina.

Solicitamos conforme a las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos la siguiente resolución en donde se ha declarado nulo los actos administrativos en donde ha prevalecido la falta de pautas para la metodología propuesta:

Resolución N° 00754-2023-TCE-S6

Resolución N° 2208-2023-TCE-S4

Resolución N° 1729-2022 -TCE-S5

Resolución N° 00111-2022-TCE-S2

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que con el objeto de no generar subjetividad en la evaluación en el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA. se eliminara el concepto de "Otros, que el consultor defina" dentro del ítem A.1. Procedimientos de control de supervisión. Por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION, y con motivo de la integración de bases se corregirá este ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se elimino- Otros, que el consultor defina.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 27/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 11:52:36 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN se observa que se requiere: 06 años como supervisor, jefe de supervisor, inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria o en edificaciones en general públicas y/o privadas, contados a partir de la obtención de la colegiatura.

SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 06 años a 05 años, los mismos 05 años que se han solicitado para el RESIDENTE DE OBRA en la ejecución del proyecto. Esto a partir, al amparo del Art 2 de la Ley de contrataciones. Nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra, documento técnico que considera la experiencia del personal clave referido.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, y en concordancia con la observación N° 02. En el presente caso, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función, SE ACOGE LA OBSERVACION, reduciendo la experiencia del Jefe de Supervisión de 6 a 5 años, manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

..Cinco (05) años de Experiencia mínima;

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 27/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 11:52:36 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita que para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE se considere también la profesión de Ingeniero Civil, tal como se hace en las BI del contratista (numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL A.2, PÁGINA NRO. 40). Esto a partir, al amparo del Art 2 de la Ley de contrataciones. Nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra, documento técnico que considera la experiencia del personal clave referido.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función, SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando como profesional Ingeniero Civil como especialista en seguridad y medio ambiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

..o Ingeniero Civil;

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 27/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 11:52:36 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE se observa que se requiere: Con experiencia mínima de cuatro (04) años como supervisor de seguridad y especialista medio ambiente, ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o inspector de medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en impacto ambiental y/o especialista en mitigación ambiental y/o ingeniero de impacto ambiental en la supervisión o ejecución de obras en general. La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.

SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años, los mismos 04 años que se han solicitado para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE en la ejecución del proyecto. Esto a partir, al amparo del Art 2 de la Ley de contrataciones. Nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra, documento técnico que considera la experiencia del personal clave referido.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, pues dada la magnitud y complejidad de la obra exigen que el personal clave acredite la experiencia suficiente para asegurar la calidad de la obra, siendo esta una potestad de la Entidad. En el presente caso, y con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función en la especialidad de Seguridad y medio ambiente, Por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION y se reduce de cuatro (4) a tres (3) años, la experiencia del especialista en Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...tres (03) años como especialista en seguridad...

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad, solicitamos aceptar como similares centros de salud, postas, establecimientos de salud, edificación de hoteles y/o centros comerciales y/o edificios multifamiliares y/o, edificaciones destinadas a oficinas, y/o infraestructura de aeropuertos zona tierra. Ya que son similares y así fomentar la participación de mas postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, dado que los alcances de la definición de la consultoría de obras similares permite una participación no limitativa de los postores. Además, se observa en su propuesta definiciones que no tienen que ver con edificación de infraestructura educativa propiamente dicha. Por tanto, se mantiene la definición de servicios de consultoría similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1 "Formación Académica" del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, se considere las carreras de Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 1 **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función en la especialidad de Seguridad y medio ambiente, se considerara además de lo exigido en las bases a: Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

o Ingeniero Civil o ingeniero industrial o ingeniero de higiene y seguridad industrial¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1 "Formación Académica" del Especialista en Instalaciones Eléctricas o electromecánicas, se considere las carreras de Ingeniero Electromecánico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: 1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el area usuaria, se establece que en las bases publicadas si considera como profesional especialista en Instalaciones Eléctricas o electromecánicas al ingeniero mecánico eléctrico que es equivalente al ingeniero electromecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1 "Formación Académica" del Ingeniero en Sistemas, se considere las carreras de Ingeniero de Sistemas e Informática, Ingeniero de Sistemas Computacionales, Ingeniero Informático/a.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que con el objeto de ampliar el abanico de profesionales que puedan desarrollar esta función en la especialidad de Sistemas, se considerara además de lo exigido en las bases a: Ingeniero de sistemas e informática.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de sistemas e informática.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Jefe de Supervisión, se considere también como válidas los siguientes cargos: Residente, Ingeniero Residente, Ingeniero de campo, Ingeniero de obra, Jefe de obra, Jefe de proyectos, Gerente de Supervisión, Cordinador Técnico, Cordinador de Proyectos, Gerente Técnico o la combinación de estos en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** 2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que si esta considerado como valida la experiencia como Residente, entendiéndose que es valido como ingeniero residente también, sin embargo con motivo de integrar las bases , se adicionara esta definición. El resto de definiciones planteadas no corresponde a experiencia en labores de supervisión de obra..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

como Ingeniero Residente...,

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Jefe de Supervisión, se considere a partir de 2 años en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: 2 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en cada funcion que desempeñan, Por tanto, y en atención a la absolución de las observaciones N° 02 y 03, se reduce la experiencia del Jefe de Supervisión de 6 a 5 años, manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

..Cinco (05) años de Experiencia mínima¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, se considere también como válidas los siguientes cargos: Residente y/o Ingeniero Residente y/o Responsable en/de Seguridad Industrial y/o Higiene y/o Salud Ocupacional o la combinación de estos en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** 2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se acepta la recomendación de incorporar como especialista en seguridad y medio ambiente, adicionalmente a lo ya establecido en las bases iniciales a: Responsable en/de seguridad industrial y/o higiene y/o salud ocupacional, manteniéndose igual el resto de la exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...especialista en seguridad y medio ambiente y/o Responsable en/de seguridad industrial y/o higiene y/o salud ocupacional...

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, se considere a partir de 2 años en obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 2 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en cada funcion que desempeñan, por tanto, tal como se ha absuelto en la observación N° 11 el Tiempo de Experiencia del Personal Clave del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente se reducirá a 3 años manteniendo el resto de requisitos tal cual las bases originales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con experiencia mínima de tres (03) años como especialista en seguridad y medio ambiente¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Estructuras, se considere también como válidas los siguientes cargos: Proyectista y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Responsable en/de Diseño y cálculo estructural y/o Cálculo estructural o la combinación de estos en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** 2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el area usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en el proceso de ejecución de obras, por tanto, se mantiene, tal cual, la exigencia establecida en las bases en cuanto al especialista en estructuras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Estructuras, se considere a partir de 2 años en obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en cada función que desempeñan, por tanto, se mantiene la exigencia de Tiempo de Experiencia del Personal Clave del Especialista en Estructuras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:51:54 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Eléctricas o electromecánicas, se considere a partir de 2 años en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en cada función que desempeñan, por tanto, se mantiene la exigencia de Tiempo de Experiencia del Personal Clave del Especialista en Instalaciones Eléctricas o electromecánicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:54:56 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Sanitarias, se considere también como válidas los siguientes cargos: Proyectista y/o Especialista y/o Responsable en/de Sanitario o la combinación de estos en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** 2 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el area usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en el proceso de ejecución de obras, por tanto, se mantiene, tal cual, la exigencia establecida en las bases en cuanto al especialista en Instalaciones Sanitarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:54:56 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Sanitarias, se considere a partir de 2 años en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** 2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en cada funcion que desempeñan, por tanto, se mantiene la exigencia de Tiempo de Experiencia del Personal Clave del Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:54:56 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Ingeniero en Sistemas, se considere también como válidas los siguientes cargos: Jefe, Supervisor y/o la combinación de las mismas en/de: Instalaciones de comunicaciones, especialista en redes de cableado estructurado, especialista en voz y data, especialista TIC, especialista TI, coordinador de comunicaciones, coordinador TIC o la combinación de estos en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en el proceso de ejecución de obras, por tanto, se mantiene, tal cual, la exigencia establecida en las bases en cuanto al especialista en Ingeniero de Sistemas, adicionando la experiencia a obras privadas..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...y/o privadas¿.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 19:54:56 |

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Ingeniero en Sistemas, se considere a partir de 2 años en edificaciones en general públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se aclara que la naturaleza y magnitud de la obra exigen personal profesional con experiencia en cada función que desempeñan, por tanto, se mantiene la exigencia de Tiempo de Experiencia del Personal Clave del Especialista en Sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606966106 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C. | Hora de envío : | 23:18:39 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

se ha considerado como requisito de formación académica para el especialista en seguridad y medio ambiente. titulo profesional de ingeniero de seguridad y salud ocupacional o ingeniero ambiental. en tal sentido solicitamos considerar a profesionales con formación académica a fin al cargo, por lo que se solicita incluir a profesionales con titulo de ingeniero de minas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° inciso B. Principio de Libertad de Concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que la naturaleza de la obra (edificaciones), no es compatible con las actividades que un ingeniero de minas desarrolle en el ámbito profesional. Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606966106 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C. | Hora de envío : | 23:18:39 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

se ha considerado como requisito de formación académica para el especialista en instalaciones sanitarias. titulo profesional de ingeniero sanitario. en tal sentido solicitamos considerar a profesionales con formación académica a fin al cargo, por lo que se solicita incluir a profesionales con titulo de ingeniero civil

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° inciso b. Principio de Libertad de Concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que la naturaleza de la obra (edificaciones), es compatible con las actividades que un ingeniero civil desarrolle en el ámbito profesional. Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

o Ingeniero Civil

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606966106 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C. | Hora de envío : | 23:18:39 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Como requisito de experiencia del postor en la especialidad se ha considerado como servicios de consultoria a los siguientes. supervision de obras en construccion y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o creacion y/o recuperacion y/o remodelacion y/o la combinacion de estas en instituciones educativas (inicial- primaria - secundaria) institutos, universidades del sector publico. por lo que con el fin de posibilitar la participacion de postores con experiencia en supervision de obras afines al objeto de la convocatoria, se solicita incluir como obras similares supervision de obras en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o recuperación y/o remodelación y/o la combinación de estas en centros de salud y/o hospitales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° inciso b. El Principio de Libertad de Concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que no se esta vulnerando el principio de libre concurrencia establecido en el art 2° del TUO de la ley de contrataciones, dado que los alcances de la definición de la consultoría de obras similares permite una participación no limitativa de los postores. Además, se observa en su propuesta definiciones que no tienen que ver con edificación de infraestructura educativa propiamente dicha. Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606966106 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C. | Hora de envío : | 23:18:39 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

se ha establecido como factor de evaluacion acreditar practicas de sostenibilidad ambiental y social. al respecto segun la Opinión N°130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa- las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar. en tal sentido con el fin de proporcionar apertura a postores con amplia experiencia y conocimiento al objeto de la convocatoria, solicitamos eliminar en las bases integradas como factor de evaluación la acreditación de practicas de sostenibilidad ambiental y social bajo los principios de libre concurrencia y libre competencia y oportunidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° inciso b. El Principio de Libertad de Concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que las Bases Estándar, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, permite considerar como factor de evaluación literal "C" y que el postor cuente con al menos 1 practica de sostenibilidad ambiental y social, Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606966106 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C. | Hora de envío : | 23:18:39 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

se ha establecido como factor de evaluación acreditar prácticas de protección social y desarrollo humano. al respecto y con el fin de proporcionar apertura a postores con amplia experiencia y conocimiento al objeto de la convocatoria, solicitamos eliminar en las bases integradas como factor de evaluación la acreditación de prácticas de protección social y desarrollo humano bajo los principios de libre concurrencia y libre competencia y oportunidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º inciso b. El Principio de Libertad de Concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que las Bases Estándar, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, permite considerar como factor de evaluación literal "D" y que el postor cuente con al menos 1 practica de protección social y desarrollo humano , Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606966106 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C. | Hora de envío : | 23:18:39 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

se ha establecido como factor de evaluación acreditar ISO 37001 INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA. al respecto según la Opinión N°130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa- las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar. en tal sentido con el fin de proporcionar apertura a postores con amplia experiencia y conocimiento al objeto de la convocatoria, solicitamos eliminar en las bases integradas como factor de evaluación la acreditación de ISO 37001 INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA bajo los principios de libre concurrencia y libre competencia y oportunidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° inciso b. El Principio de Libertad de Concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, se establece que las Bases Estándar, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, permite considerar como factor de evaluación literal "E" y que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno , Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10275422636 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MEJIA CARRANZA WILFREDO | Hora de envío : | 23:45:17 |

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Consulta sobre el número máximo de consorciados, puede ser mas de dos consorciados y con porcentajes distintos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** Especifico **Página:** ----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta planteada por el Participante, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, y de conformidad al artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala numeral 49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii).... Siendo así, es decisión de la entidad considerar que el numero de consorciados sea máximo de 2, Por tanto se mantiene los descriptos en las bases iniciales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10275422636 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MEJIA CARRANZA WILFREDO | Hora de envío : | 23:45:17 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Observamos a las bases en lo que corresponde a lo requerido en los servicios de consultoría de obra similares en lo que corresponde al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad y a los servicios de consultoría de obra similares de la experiencia de postor de los factores de evaluación; son distintos por lo que se observa al comité a fin que corrija, lo solicitado en servicios de consultoría de obra similares a fin que lo solicitado en los requisitos de calificación y los factores de evaluación sean lo mismo, caso contrario estarían infringiendo el principio de Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, efectivamente existe una diferencia en la definición de obras similares en los ítem indicados por el participante, por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION y se corregirá con motivo de la integración de Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supervisión de obras en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o recuperación y/o remodelación y/o la combinación de estas en obras de Instituciones Educativas (inicial-primaria-secundaria), Institutos, Universidades del sector público y/u obras de locales Administrativos del sector educación

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA PROVINCIA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10275422636 | Fecha de envío : | 30/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MEJIA CARRANZA WILFREDO | Hora de envío : | 23:45:17 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el marco del principio de Igualdad de trato en la que se precisa que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Observamos y solicitamos al comité a fin que exista mayor pluralidad de postores y una libre competencia solicitamos al comité de selección que se incluya y se considere en los requisitos de calificación y factores de evaluación en lo que corresponde a la experiencia del postor en la especialidad también como servicios de consultoría de obra similares a lo siguiente: también supervisión de obras en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o recuperación y/o remodelación y/o combinación de estas en obras de LOCALES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación planteada por el participante y en coordinación con el área usuaria, y con el objeto de tener una mayor pluralidad de postores, SE ACOGE LA OBSERVACION y se considerara la experiencia del consultor, adicionando a lo ya establecido a las obras de Locales Administrativos del sector educación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...y/u obras de locales Administrativos del sector educación.